CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL EL/LA **MTRA. MARÍA AMELIA FARFÁN GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DEL ÁREA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, COMO REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE",** Y POR LA OTRA PARTE EL/LA **C. ALEXIA GUERRA ESPITIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES";** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E CL A R A C I O N E S

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

1.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

1.3. QUE EL/LA **MTRA. MARÍA AMELIA FARFÁN GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR(A) DEL ÁREA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO Y REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATANTE"**, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.4. QUE ES DE SU INTERÉS CONTRATAR LOS SERVICIOS DE **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** PARA EFECTO DE QUE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA CONTRATACIÓN QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, 2864,2865, 2872, 2873 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HÉROES NÚMERO 310 ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

2.- DECLARA "EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES":

2.1. SER UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL O FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, IDENTIFICANDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFÍA VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO DEL CUAL SE ADJUNTA UNA COPIA AL PRESENTE.

2.2. QUE CUENTA CON ESTUDIOS DE **LICENCIATURA EN LENGUA INGLESA, REALIZADOS EN LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, COMPROBABLES CON COPIA DEL TÍTULO DE ESTUDIOS.**

2.3. QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR A FAVOR DE **"EL CONTRATANTE",** POR LO QUE APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS: PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA PARA ELLO.

2.4. QUE PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN **CALLE SUSANA RODRÍGUEZ NÚMERO 959, FRACC. LOS ALMENDROS, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO.**

2.5. QUE POR ASÍ CONVENIR A SUS INTERESES, POR ESTE MEDIO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA QUE OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN V DE ART. 110 DEL CAPÍTULO I "DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO" DEL TÍTULO IV "DE LAS PERSONAS FÍSICAS" DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.

3. DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD, Y TIENEN COMO VÁLIDAS Y VERÍDICAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPROMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIRLO EN CADA UNO DE SUS TÉRMINOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y EXPERIENCIA NECESARIA, PARA REALIZAR LOS SERVICIOS Y FUNCIONES CORRESPONDIENTES **PERSONAL DOCENTE DEL EMSaD BLANCA FLOR DEL SISTEMA COLEGIO DE BACHILLERES** DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LAS ACTIVIDADES, INFORMES, DATOS, DOCUMENTOS, INFORMACIÓN, COSAS Y BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS POR **"EL CONTRATANTE".**

SEGUNDA.- "EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN LAS OFICINAS DE **"EL CONTRATANTE"** Y/O EN LAS OFICINAS DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE **"EL CONTRATANTE"** Y/O EN LOS LUGARES Y/O DOMICILIOS DONDE SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE".**

TERCERA.- PROHIBICIONES: **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS , COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTÉN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE " **EL CONTRATATANTE";** ASIMISMO **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR **"EL CONTRATANTE"** O POR OTROS TRABAJADORES DE ÉSTE, PARA QUE EFECTUARA SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS.

DE IGUAL FORMA **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, NI MUCHO MENOS PROPORCIONARLA Y/O ENTREGARLA POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE **"EL CONTRATANTE"**

CUARTA.- "EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO TENDRÁ JORNADA DE TRABAJO PERO REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES PROFESIONALES EN LOS DÍAS DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA Y CON UN TOTAL DE **31 HSM**, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE REQUIERA ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTOS, OBJETOS O BIENES QUE LE SEAN REQUERIDOS URGENTE O DE MANERA INMEDIATA POR **"EL CONTRATANTE**

QUINTA.- INGRESOS: **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** PERCIBIRÁ COMO PAGO DE SUS SERVICIOS PROFESIONALES LA CANTIDAD QUINCENAL DE **$6,628.11 (SON: SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL),** A LA CUAL SE LE EFECTUARÁN LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDEN CONFORME A LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA.- CAUSAS O MOTIVOS QUE SE ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO: AMBAS PARTES ESTÁN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE **"EL CONTRATANTE"** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL CASO DE QUE YA NO REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** O BIEN EN EL CASO EN QUE **"EL CONTRATANTE"** NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARTES QUE EN EL CASO DE QUE **"EL CONTRATANTE"** DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, EN DICHOS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO **"EL CONTRATANTE"** NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** CONDONA Y/O LIBERA A **"EL CONTRATANTE"** DE CUALQUIER RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO RESPONSABILIDAD QUE SEA DE DIVERSA ÍNDOLE, PUES ASÍ QUEDA CONVENIDO DESDE ESTE MOMENTO POR VOLUNTAD PLENA DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICIÓN Y/O ENTREGADOS POR PARTE DE **"EL CONTRATANTE"**, Y QUE LOS OCASIONES **POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO.**

DE IGUAL FORMA **"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"** SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A **"EL CONTRATANTE"** POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONTRATO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TENDRÁ UNA VIGENCIA **DEL 16 DE ABRIL AL 15 DE JUNIO DE 2018.** SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS O MOTIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE POR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATANTE TENGA RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRO TIPO, PUES LO ANTERIOR ASI QUEDA CONVENIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES. ASI MISMO LAS PARTES DESDE ESTE MOMENTO ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE EN LA FECHA **15 DE JUNIO DE 2018,** DAN POR TERMINADA TODO TIPO DE RELACIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS O DE TRABAJO LO QUE ESTABLECE PARA TODOS LOS FINES O EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

NOVENA.- CONCLUSIÓN: AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO O EN EL CASO DE QUE EL PRESENTE CONTRATO SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA, EN DICHOS CASOS "**EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS"** ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO A PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE HAYA PRESTADO EN FORMA EFECTIVA, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRÁ EXIGIR PAGO DE ALGUNA OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

DÉCIMA EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL/LA PRESTADOR(A) DE SERVICIOS PROFESIONALES"

C. ALEXIA GUERRA ESPITIA

POR "EL CONTRATANTE"

MTRA. MARÍA AMELIA FARFÁN GÓNGORA.
DIRECTOR (A) DEL ÁREA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL COBAQROO, POR SUPLENCIA DEL DIRECTOR GENERAL.

ACORDE AL ARTÍCULO 26 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COBAQROO, FIRMA LA DIRECTORA DEL PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ART. 26 ***"EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGÍO, SERÁ SUPLIDO EN SUS AUSENCIAS POR LA PERSONA QUE ÉSTE DESIGNE Y EN CASO DE QUE NO LO HAGA SERÁ SUPLIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, ACADEMICO, DE PLANEACIÓN Y COORDINADOR DE ZONA SUR, EN ESE ORDEN. EN LOS ASUNTOS, JUICIOS Y/O PROCEDIMIENTOS JURISDICCIONALES Y PARA ABSOLVER POSICIONES ANTE LOS TRIBUNALES EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO PODRÁ SER SUPLIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO."***

M.T.E. ISAÍAS RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO

MTRO. ROBERTO ARGUELLES GONZÁLEZ
ASESOR(A) JURÍDICO